



Secretaría de Desarrollo Social

SO-PSP-1155

Armenia, 16 de marzo de 2016

señores

Líderes y Representantes organizaciones de Discapacidad
Municipio de Armenia

Asunto: Convocatoria elección Comité Municipal de Discapacidad.

De conformidad con la resolución 3317 de 2012 "Por medio del cual se reglamenta la elección y funcionamiento de los comités territoriales de discapacidad establecidos en la Ley 1145 de 2007" en el artículo 5° numeral 1° "por el cual los representantes de la sociedad civil de la discapacidad, en el Comité de Discapacidad deberán ser designados o elegidos para periodos de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de instalación formal del respectivo comité".

Para tal fin el Alcalde Carlos Mario Álvarez, extiende invitación mediante convocatoria pública adjunta, para la conformación del Comité Municipal de Discapacidad (CMD).

Por favor tener en cuenta que su participación es importante para la conformación del comité e iniciar las acciones del mismo.

Si desea obtener más información ó tiene alguna inquietud respecto a la elección del representante del sector al cual usted pertenece podrá comunicarse directamente con el enlace de la línea de Discapacidad Municipal Diana Alexandra Galeano Osorio teléfono: 3006610647
correo electrónico: dgaleano@armenia.gov.co

Se anexa convocatoria.

Atentamente,

Mayden Rojas Vásquez
Secretaría Desarrollo Social

Proyecto y elaboro: Diana A.G.O.

Revisó: Martha L.G.O.

Sandra M.M.O.



Centro Administrativo Municipal CAM. piso 1 Tel - (6)7417100 Ext- 108-109-110 GR.638884



Secretaría de Desarrollo Social

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR CON LAS ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EL COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

El Alcalde de Armenia en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 numerales 1,3 y 10 de la constitución política de Colombia, la ley 1145 de 2007, la ley estatutaria 1618 de 2013, el Decreto 054 de 2015 sobre el COMITÉ MUNICIPAL DE DISCAPACIDAD, **se permite convocar a las personas con Discapacidad y a los representantes de organizaciones y fundaciones de discapacidad** de Armenia para ser parte del Comité Municipal de Discapacidad del Municipio y realizar postulación de cada uno de los sectores para hacer parte de dicho Comité en el siguiente Cuatrienio.

Marco Normativo:

Ley 1145 de 2007

Artículo 15. Organícese en los municipios y localidades distritales los Comités de Discapacidad **CMD** y **CLD** como nivel de deliberación, construcción seguimiento y verificación de la puesta en marcha de las políticas, estrategias y programas que garanticen la integración social de las personas con y en situación de discapacidad.

Resolución 3317 de 2012

Artículo 15. Elección de Representantes. En este proceso se tendrá en cuenta que:

1. La elección de los representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y de los representantes de personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad, señalados en el artículo 16 de la Ley 1145 de 2007, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya se hará conforme al reglamento que adopte la Administración Municipal.
2. Los representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad deberán ser elegidos por las personas con discapacidad de su municipio o localidad, de acuerdo al sector que representan.
3. Los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad física, visual, auditiva y múltiple deben ser personas con discapacidad del sector al que representan. Para la representación de organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad cognitiva, estos deben por lo menos tener un hijo o un familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. Para el caso del representante de personas con discapacidad múltiple, este debe tener dos o más condiciones de discapacidad.
4. Cuando el municipio o la localidad no cuente con el total de los representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad establecidos en el artículo 16 de la Ley 1145 de 2007, se deberá considerar la operatividad del comité con

R-AM-PGG-001 Versión 9
Fecha: 04/01/2016



Centro Administrativo Municipal CAM, piso 1 Tel – (6)7417100 Ext. 108,109,110 CP 630004
Correo Electrónico: desarrollosocial@armenia.gov.co



Secretaría de Desarrollo Social

Requisitos para la postulación

La presente convocatoria está dirigida a las organizaciones de la sociedad civil de la discapacidad de representación municipal que agrupen a las personas discapacidad física, visual, auditiva, cognitiva, múltiple, de padres de familia de personas con discapacidad cognitiva y personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de las personas con discapacidad.

Los candidatos no podrán ser postulados como representantes de más de un sector de la discapacidad y sólo se admitirá la postulación de un (1) candidato por cada organización.

Documentos que deben acreditar las organizaciones para postular sus representantes

1. Carta de presentación suscrita por el representante legal, en la que certifica el sector de discapacidad que representa, el número de afiliados que agrupa, la cobertura de esa organización.
2. Certificado de existencia y representación legal emitida por la autoridad competente, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
3. En el evento en que la organización agrupe o sea avalada por otras, deberá aportar certificación suscrita por su representante legal, en donde se especifiquen las organizaciones que representa, su cobertura, los nombres, las direcciones y los teléfonos y el número total de afiliados a cada una de ellas, adjuntando las comunicaciones suscritas por los representantes legales de las mismas en las que informan que avalan la postulación.
4. Acta de reunión donde se mencione el mecanismo de elección, listado de participantes y demás soportes

A. Documentos que deben acreditar los Representantes de las organizaciones de personas con Discapacidad visual, física, auditiva :

1. Estar inscritos en el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad —RLCPD (Se brindará apoyo en el registro para aquellos que aún no se encuentren registrados), a través de la secretaria de Desarrollo Social).
2. Debe tener experiencia acreditada con la población a la cual representará.
3. Ser mayor de edad, para lo cual deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía.
4. Deben ser miembro de la organización.